

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

Panamá, R. de P. miércoles 12 de marzo de 1986

Nº 28.510

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N°. 704-04-05 de 7 de febrero de 1986, por la cual se da una autorización al Director General de Aduanas.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N°. DIR-025 - 85 de 6 de enero de 1986, por la cual se fija un fondo Forestal Nacional.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DASE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución N°. 704-04-05
Panamá, febrero 7 de 1986

El Director General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que la Ley 16 de 29 de agosto de 1979, crea la Dirección General de Aduanas.

Que la función del Director General de Aduanas es adoptar las disposiciones que te requieren para mejorar el servicio.

Que el Artículo 532, artículo 1º del Código Fiscal, reformado por la Ley 74 de 6 de septiembre de 1974, permite la intervención temporal de efectos y ensenas para exhibición, sin necesidad de pagar los impuestos y derechos aduaneros previstos.

Que el Decreto Ejecutivo N°. 25 de 21 de mayo de 1979, reglamenta la introducción de mercancías para ser exhibidas en ATLAPA, lo que hace necesario establecer un procedimiento uniforme para todas las exhibiciones que se realicen en el país.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento siguiente para ser aplicado a todas las exhibiciones que se efectúen en el país.

ARTICULO 2º: Los normas fiscales permiten el ingreso de mercancías para ser exhibidas y luego ser reembarcadas al exterior, sin necesidad de pagar los gravámenes de importación.

El Centro de Convenciones ATLAPA, o

cuálquier organismo encargado de organizar la exposición deberá acordar a los interesados en exponer lo siguiente:

1) Para participar en una determinada exposición debe hacerse previamente un contrato de compromiso con la entidad encargada legalmente de la exposición.

2) Centro de Convenciones ATLAPA, pedirá contactar con una entidad que se responsabilice de todo los expuestores, o bien,

en cada una de las exposiciones, para separar-

2) Las mercancías que se traen para exhibiciones temporales, tienen que ser:

y las que tengan para consumo dentro de la exposición deben pagar los impuestos de importación al momento de entrar al país o a la llegada al recinto de la exposición. Mientras esto no ocurra no podrán sobre los bultos que contengán estos mercan-

cios.

3) Las mercancías que se exhiben podían ser vendidas, pero no se entregaran al comprador si no han pagado los derechos y obtienen un visto bueno de la aduana, que comprobara el pago en el transcurso del día. Si existieran exoneraciones parciales de todos modos se efectuarán las liquidaciones de los gravámenes que correspondan aplicar y se aplicará lo franquicia hasta los montos que señale la ley. Si existieran exoneraciones totales se llevará registro general de las mercancías vendidas sin necesidad de efectuar liquidaciones parciales por cada uno de ellos.

4) Las mercancías exhibidas y no vendidas deberán ser reembarcadas en el plazo de una semana, contada a partir del día siguiente en que se clausura la exhibición. El interesado podrá obtener

en la Aduana una prórroga de hasta 10 días corridos, si hubiere justificación para ello. En todo caso, los mercancías se pondrán bajo la custodia aduanera.

ARTICULO 3º: Al llegar los mercancías al país, se procederá de la siguiente ma-

nera:

1) Los mercancías tienen venir en bultos sujetos convenientemente para sufrir los trámites de aduanas.

2) La declaracionaria que el mercancías se traen o sobredebe cumplir con su nota de mercancías para determinada exposición.

Cuando los mercancías presenten de la zona libre la importación temporal para determinada exposición deberá sellarse en los documentos de consignación que nomine los comerciantes de Zona Libre.

3) A cada expositor se le informará una copia el expediente en el que se registró la entrada de sus mercancías, los pagos de derechos y las reexparticiones finales.

4) Cada expositor presentará por intermedio de un Agente Corredor de Aduanas, una solicitud de importación temporal. Si Administrador de la Aduana bajo cuya jurisdicción se encuentra el local de exhibición (en el caso de ATLAPA, corresponderá a la Aduana Regional, Zona Oriental), autorizará el trámite de la importación temporal en el formulario que servirá para su control de entrada, exhibición y pago de derechos y reexpartición según sea necesario.

5) El interesado llevará el documento autorizado al recinto del aeropuerto, puerto marítimo o Paso fronterizo donde

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIFAS DE LEÓN

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUETTE PEREZ

Asistente al Director

DIRECCIÓN:
 Editora Benavides, S. A., Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 3-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

Subdirección en la
Dirección General de Ingresos

REPORTES DE LAS JURISDICCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 14.25

En el Exterior: \$ 18.00 más gastos de envío. En la República: \$ 34.50

En el Exterior: \$ 36.00 más gastos de envío

Todo pago anticipado

LISTAS, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.D.25

se encuentra la mercancía bajo lo establecido anteriormente y allí, una vez comprobado el número y calidad de los buñuelos, los retirará bajo custodia de funcionarios aduaneros hasta el término de la exposición. En caso de utilizar transporte asegurado no es necesario la custodia fiscal. El funcionario aduanero encargado de recibir la mercancía en el local de exhibición deberá verificar su condición y afrontar los buñuelos, catalogarse las mercancías llegadas con lo declarado y comprobada por el administrador.

b) Una vez del oficio se entregara el interesado y otra permanezcan en poder del encargado del control siguiente de la exposición. La lista de empaque será el factor determinante para todo control posterior y una vez verificada se archivará en la carpeta que corresponda al respectivo expositor con la declaración de importación temporal y el conocimiento de embarque o guía aérea o terrestre. El tener ejemplar quedará como constancia del inicio y resultado al fiscal cuando se realice la exposición.

c) La carpeta de cada expositor con la declaración de importación temporal y la lista de empaque verificarán servir como registro de entrada oficial de la Aduana y sobre estos datos harán las autorizaciones que correspondan en caso de exceso o faltas a la entrada de la mercancía al término de la exposición.

d) En cualquier robo ante la Aduana estos documentos podrá efectuar revisión a los expiatorios a través de los funcionarios encargados del control o a los funcionarios de Auditoría de Procedimientos.

ARTÍCULO 4% Los expiatorios que vendrán las mercancías introducidas para ser exhibidas, deben pagar los impuestos y derechos aduaneros previamente. Tanto fin se procederá de la manera siguiente:

1) Cuando se trata de ventas muy pequeñas y requieren el retiro inmediato por parte del comprador podrán venderse con autorización, puesta en la factura que los emparen de la Oficina Aduanera de lo expositor, siempre que se deje una copia en poder de ésta. Al término del día se regularizarán las siguientes de todas las

ventas realizadas.

2) Si por cualquier motivo no se efectúa el pago en el día correspondiente de los derechos establecidos, la Aduana hará su sobre rienda lo solicite al interesado a efecto al final de la exposición y los demás casos exigirá una multa de DOS CIENTOS CINCUENTA SALBOS (\$350.00) seguido nombrado en el Artículo 9, literal d, de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1974. De todos estos liquidaciones penales se dejará una copia en la carpeta del expositor y se efectuará lo correspondiente en virtud en la lista de los mercancías litera.

ARTÍCULO 5% La Aduana dará efecto a las siguientes contrates al término de la exposición:

1) Revisará las mercancías que todo expositor envíe al expositor en el momento que donde se encuentre. Catalogará su cantidad y especie con los resultados en la lista inicial de empaque menos aquellas ventas declaradas como gravemente faltas pagadas o legalmente exoneradas.

2) Cualquier diferencia sera considerada como una venta realizada y no declarada. La Aduana de oficio, confeccionará una liquidación responsabilizándose el expositor por las mercancías faltantes en base al Artículo 8, numeral 1 de la Ley 30 de 1974.

3) Autorizando una vez asegurado el pago de lo adeudado y sus multas, el embarque y salida de aquellas mercancías que sean exportables.

ARTÍCULO 6% Para autorizar la salida de los mercancías, aparte de la exhibición, debrán darse las condiciones siguientes:

1) Mientras no se cancelen los derechos de las mercancías que aparecen en la lista de empaque y que falten al momento de embalarse para su despacho, no se autorizará su salida para el documento de salida (Autorización de Respaldo) será preparado por un Agente Aduanero y deberá ir acompañado de aquella copia de los documentos de importación temporal y su lista de componentes, que quedarán en poder del interesado. Si viene buena para el embarque la

puede el encargado aduanero de la exposición a quien lo reemplazare después de haber verificado lo que realmente llegó y lo que efectivamente va a salir.

Cualquier error sera de la exclusiva competencia del encargado aduanero quien responderá civil y administrativamente ante el fiscal perjudicado.

2) Autorizada el embarque al reintegrar las mercancías selladas con los ejemplares 1 y 2 de la Declaración de Importación. El ejemplar 3 quedara en poder del encargado de la exposición quien lo entregará a los Sres. , Centro de Aduanas comprenderá juntamente con los ejemplares de la expositor para que se cumplan todos los documentos de Regreso con los de los 1, 2, más las declaraciones de importación. Si la mercancía es sustraída por el funcionario aduanero, este tendrá la obligación de devolver el ejemplar N° 2 de salida. Si es comprobado en virtud de asegurado el robo la aduanera lo hará llegar en forma oficial al Gerencia Central de la aduana de origen.

3) El encargado aduanero de salida integrará lo mercancías con el ejemplar N° 1 que servira como documentos de embarque, el que sera firmado por el sobre cargo del vehículo o nave que lo llevará al extranjero. Una vez firmada el embarque el interesado quedará en el archivo de lo quequiera junto a todos los demás documentos de remisión que corresponden a cada nave que lleva cargo de salida del país.

4) La Sede Central una vez cumplida con todos los documentos correspondientes a la exposición hace un solo legajo que se guarda al archivo, donde se guarda sólo ningún documento y donde se podrá consultar, impidiendo a investigar cualquier ejemplo que pudiera existir.

ARTÍCULO 7. Esta resolución entra en vigencia a partir de su expedición.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 437 del Código Fiscal, referenciado por la Ley 74 de 8 de septiembre de 1974, Artículos 3 y 4 de la Ley 16 de 29 de agosto de

1979. Decreto Ejecutivo N°. 25 de 21 de mayo de 1979.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Udlo. CARLOS A. GARCIA MOLINO
Director General de Aduanas

Udlo. GUILLERMO L. LOPEZ R.
Secretario Ad-Hoc

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N°. DIR-023-85

"Por medio de la cual se regulan todos los ingresos que percibe la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables en la República de Panamá".

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12 de 25 de enero de 1973, en su Artículo 13, Acápite, A, faculta a esta Dirección Nacional para hacer inventarios, administrar y conservar los recursos naturales renovables.

Que el Decreto Ley 29 de septiembre de 1966 en su Artículo 58, crea el FONDO FORESTAL NACIONAL, el cual será destinado para el cumplimiento de las funciones forestales.

Que en virtud de los mandatos conferidos, esta Dirección Nacional ha expedido Resoluciones Administrativas regulares o fin de establecer los procedimientos necesarios para la debida protección, conservación, mejoramiento y desarrollo de los recursos forestales.

RESUELVE.

PRIMER: Establecer que todos los ingresos que se obtengan en CONCEPTO DE LAS ACTIVIDADES FORESTALES, de cada región o cuenca hidrográfica del país, deberán ingresar al FONDO FORESTAL NACIONAL.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su firma.

DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973

Decreto: Ley 38 de 29 de septiembre de 1966.

Dado en Panamá, Corregimiento de Ancón, a los 6 días, del mes de enero, de mil novecientos ochenta y seis (1986).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TTE. CRNEL. ROGELIO ALBA BERNAL
Director Nacional de RENARE

AVISOS Y EDICTOS

COMPROVANTAS:

AVISO:

Por este medio se avisa que YARA AMBOCHA DE TORRaza ha vendido el establecimiento comercial "FARMACIA SAN BOSCO", ubicado en Avenida 7a. Central 32A-31 del Corregimiento de Calidonia, a la Sociedad JEZERIL, S.A., con lo cual se da cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio en materia de publicaciones.

L-090262

SEGUNDA PUBLICACIÓN:

AVISO:

Al tenor del artículo N°. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública N°. 2,239 de 23 de febrero de 1986, otorgada ante la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, la sociedad denominada PUGA, S.A., ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado REFRESCERÍA Y RESTAURANTE MARISOL, ubicado en Calle 17 Oeste y Calle H. Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad, al señor YOK PO YOUN FOI.

Panamá, 27 de febrero de 1986.

Atentamente,
Manuel Álvarez Iglesias
Representante Legal
Cédula N°. N-12-486

L-090260
SEGUNDA PUBLICACIÓN

AVISO:

Al tenor del Artículo N°. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública N°. 1,068 de 28 de enero de 1986, otorgada ante la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, la sociedad denominada HEMED, S.A., ha establecimiento comercial de su propiedad denominado MINI SUPER KUBY, ubicado en Calle Francisco Flores N°. 4, Vista Hermosa, Corregimiento de Pueblo Nuevo, de esta ciudad, al Sr. Kwai Wah Low Chang.

Panamá, 31 de enero de 1986.

Atentamente,
RODRIGO ANTONIO MEDINA CEDENO
Representante Legal
Cédula N°. 7-66-69

L-090208
(2o. Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

Carlos Ramírez, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MADRIZ en contra de DIONISIO RAMOS ESTRADA, en funciones de aguacil ejecutor al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MADRIZ en contra del SEÑOR DIONISIO RAMOS ESTRADA, se ha señalado el día cuatro (4) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) para que en el lugar al remate del bien dado en garantía el cual se describe a continuación:

Autopista Alt. Americano Blvd. Bird, Manzana Setenta y Cuatro A. tres Mil Novecientos diez (74-A-3210) año Mil Novecientos diez (1981); Color blanco, Motor Seis D. Un. Nueve Cinco D. Un. Nueve Cuatro (SD-195894). Chasis uno, tiene una cincuenta (71.5%) de acuerdo (50) poseyendo, con transmisión automática. Al visto, tripulación vacío.

Servicio de base para el Remate lo suministra Cuadra y cinco mil setecientos noventa y seis (5.190.696.71) en concepto de capital, intereses vencidos y costos judiciales y según posturas admisibles los que cobren los dos tercios partes (2/3) partes de dicha suma de dinero. Para habilitarse como postor se requiere conseguir previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 por ciento) de los socios del remate exceptuando el caso de que el ejecutor haga postura por cuenta de su crédito.

Debe los ochos de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para el Remate, se aceptarán presupuestos y dentro de la hora siguiente se escucharán los pujos y repujos que plasmarán presentarse hasta el día indicado.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decreto por el Organo Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo en el día hábil siguiente sin necesidad de un nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de los obligaciones perseguidas.

Portanto se hace fijo el presente Anuncio de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se rendirán para su publicación.

CARLOS RAMIREZ
Secretario en Funciones
de Aguacil Ejecutor

AGRARIOS:
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 28.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER; Que el señor RAFAEL ENRIQUE TOBAR MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, profesor, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-119-536 en su propio nombre y representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique el Título de pleno propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle El Tejar de la Barriada Nicolás Solano Corregimiento de Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 8-91 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 91.457 ROLLO 2305 DOCUMENTO 1 Ocupado por VALERIA RODRIGUEZ DE MORON Y VICTOR O. GONZALEZ CON 22.94 MTS.
SUR: CALLE EL TEJAR CON 18.71 MTS.
ESTE: AREA DE SERVIDUMBRE PLUVIAL CON 20.15 MTS.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 91.457 ROLLO 2306 DOCUMENTO 1 TERRENO MUNICIPAL CON 19.71 MTS.

AREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (410.97 m²)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1979, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote determinado todo, por término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo al término puedan oponerse la (los) que se encuentren afectadas. Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

EL ALCALDE:

fdo:
SR. VICTOR MORENO JAEN.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO fdo:
SRA. CORALIA DE ITURRALDE

L-096793
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 3
CAPIRA
EDICTO N° 02 I-DRA-B6

El suscrito funcionario Sustanciador de

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que la señora LUCIA ARCIA GONZALEZ vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-12-348 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-154-84 la adjudicación a título oneroso de 1 parcela de tierra que forma parte de la Finca N° 2422, inscrita al Tomo 177 folio N° 240 Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 8 has más 1199.30 m², ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELAS N° 1 ubicada en Sector N° 3 con una superficie de 8 has más 1199.30 m² y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: VEREDA A LA CALLE PRINCIPAL Y NIJEVO CHORRILLO
SUR: TERRENOS DE JOSE GARCIA CABRERA Y VICTOR PEREZ
ESTE: TERRENOS DE DANIEL CARPINTERO SANTOS Y VICTOR VARGARA
OESTE: TERRENOS DE JOSE GARCIA CABRERA Y VEREDA A CALLE PRINCIPAL

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capiro, 27 del mes de enero de 1986.

ACRON:
LEONOR OSORIO C.I.
332.79
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROSLINA CASTILLO
SECRETARIA AD HOC

L-096416
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 3-CAPIRA

EDICTO N° 146-DRA-83
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público

HACE SABER:

Que la señora FRANCISCA CONCEPCION DE MAGALLAN vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portadora de la cédula de identidad

personal N° ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-110-85, la adjudicación a título oneroso de una (1) parcela, que forma parte de la Finca N° 1214, inscrita al Tomo N° 21 folio N° 150, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. más 1478.17 M², ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre
SUR: Paita Ortega Quiraz
ESTE: Milquideas Magallan
OESTE: Julio Ramos

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capiro, 23 del mes de octubre de 1985.

Sofia de Gonzalez
Secretaria Ad-Hoc

ACRON: LEONOR OSORIO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

(L-092633)
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 3-CAPIRA

EDICTO N° 123-DRA-DRA-83
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público

HACE SABER:

Que la señora DOMINGA NIETO CALVEZ, vecina del Corregimiento de PLAZA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-100-130, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-161-82, la Adjudicación a título oneroso, de (1) parcela que forma parte de la Finca N° 671 inscrita al Tomo 14 Folio N° 84, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 has con 0971.57 M², ubicada en el Corregimiento de PLAZA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELAS N° 1 ubicada en LA MITRA, con una superficie de 0 Has. 0971.57 M² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Miguel Vargas, calle en proyecto.
 SUR: Terreno de José Félix Navarro Rodríguez y Eugenia Williams
 ESTE: Calle en proyecto y terreno de Eugenia Williams
 OESTE: Terreno de Miguel Vargas y José Félix Navarro Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga públicos en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Copira, 11 (once) del mes de septiembre de 1985.

SOFIA C. DE GONZALEZ
 Secretaria ad-hoc

AGRO: LEONOR OSORIO C.I. No. 332-79
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 L-092632
 Única publicación

EDICTO NUMERO (74)
 Del 17 de febrero de 1984

EL SUSCRITO HONORABLE DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, ELOY ANTONIO HARDING COROBIA, AL PÚBLICO HACE SABER:

Que la señora GREGORIA TAPIA VDA. DE SEGUNDO, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-19-190, residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle Revolución, Sector N° 6, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compraventa un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10.350, Folio 362, Tomo 318 de la Provincia de Panamá, con un área de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1,343.94 m²), el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano Número 80-54962 del 6 de febrero de 1986, aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección General de Catastro.
 NORTE: Selvación Alfonso (29.48)
 SUR: Calle Revolución (13.06)
 ESTE: Rogelio Dougles (49.82)
 OESTE: Peñola Sousa (44.014)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan oponer las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregada a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

GLORIA A. OLIVARES H
 Secretaria

BENVENIDA QUINTERO
 Funcionaria Sustanciador

L-096237
 Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPE-
 CUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
 AGRARIA
 DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5
 EDICTO N° 087-DRA-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER,

Que el señor JUNTA COMUNAL DE SAJALICES vecina del Corregimiento de SAJALICES, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal N°, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-199-84, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de SAJALICES, Distrito de CHAME, de este Departamento, los cuales se describen a continuación:

PARCELA N° 1: ubicada en ESPAVÉ, con una superficie de 2 Has. con 2,639.00, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Junta Comunal de Sajalices.

SUR: Rio Espavé

ESTE: Carretera Interamericana

OESTE: Propiedad de Carlos Peterson, PARCELA N° 2: Ubicada en SAJALICES, con una superficie de 3 Has con 2,127.54, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Junta Comunal de Sajalices

SUR: Rio Espavé

ESTE: Junta Comunal de Sajalices

OESTE: Carretera Interamericana

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Copira, 15 del mes de julio de 1985.

AGRO: LEONOR OSORIO
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 C.I.N° 332-79

Sofia de González
 Secretaria Ad-Hoc

L-092632
 (única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 27
 LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DE CIRCUITO
 DE PANAMA, RAMO PENAL
 NOTIFICA A:

LUIS ROBERTO CAMPOS PALACIOS, de generales conocidas en el expediente y de consiguiente, notifica la sentencia condenatoria expedida en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL: Panamá, seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982). Sentencia N° 41.

VISTOS...

El 19 de enero de este año, se abrió causa criminal contra LUIS ROBERTO CAMPOS PALACIOS, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del libro Segundo del Código Penal, medida esa que fuera consentida por las partes.

En mérito de lo expuesto, lo suscrito JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A LUIS ROBERTO CAMPOS PALACIOS, varón panameño, con cédula de identidad personal N° 8-213-3219, hijo de Luis Roberto Campos y Cristina Palacios, residente en Calle 20 y Avenida México, Mural N° 1, Aparto 102, a sufrir la pena de veinte (20) meses de exclusión, que deberá cumplir en el establecimiento de confinamiento que designe el Organismo Ejecutivo y el pago de las gastos procesales como responsables del delito de Hurto en perjuicio de la Compañía Lucas, hecho denunciado por Ana Elena D'Anello Mihalitsis.

El reincidente derecho que se le descuenta de la pena impuesta si tiempo que estuvo detenido con ocasión a esta causa y, según se infiere del expediente fue del 9 de septiembre de 1981 al 26 de febrero de este año, cuando se le dio su libertad provisional (fs. 4 y 57), lo que es indicativo que a la fecha no ha cumplido la pena impuesta, por lo que de inmediato se ordena girar a las autoridades correspondientes, para que proceda a la captura del mismo e informe de que ingresa a cumplir la totalidad de la pena impuesta.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 40 y 352 del Código Penal, y Artículo 2054, 2058, 2049, 2060, 2151, 2152, 2143, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y archívese.

La Junta (Fdo.) Sandra T. Huertas de Izquierdo

El Srio (Fdo.) Alberto A. Chacón R

Por tanto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gobierno 113 de 1982, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificada del fatto en

referendo y se exhorte a todos los habitantes de la República para la notificación del res. cuestion.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Juez,

Sandra T. Huertas de Irazo
César B. de Castillo
Secretaria

CERTIFICO:

Que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los archivos del Tribunal Panamá, 22 de diciembre de 1982.

Secretario:

(Oficio 1811)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El Suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramón de la Pena, por medio del presente Edicto,

"CITA Y EMPLAZA"
a BARBARA BRIGITTE MAUZ, mujer, alemana; maestra, soltera, de 29 años de edad, no porte documento que la identifique personalmente, nacida en Stuttgart, Alemania Federal, el día veintisiete (26) de julio de mil novecientos veinticinco, hija de Karl Mauz y Dietrad Mauz, con grado escolar cursado hasta el último año de universidad, residente en Alemania Federal, pidió que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contadas a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se comparezca a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra, el que sigue adjunto su parte resolutiva.

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

Por todo lo anterior, el Suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramón Peña administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ A BARBARA BRIGITTE MAUZ, mujer, alemana; maestra, soltera, de 29 años de edad, no porte documento que la identifique personalmente, nacida en Stuttgart, Alemania Federal, el día veintisiete (26) de julio de mil novecientos veinticinco, hija de Karl Mauz y Dietrad Mauz, con grado escolar cursado hasta el último año de universidad, residente en Alemania Federal; a la pena principal de un año de reclusión y a las sotocelos de pagos de los gastos del proceso y a los comunas causados por su rebeldía, como res del delito de Posesión Ilícita de Drogas (C-

CAINA) (fs. 56).

Háganse las comunicaciones del caso para que no quede impune este delito.

Fundamento Legal: Artículos, 681, 684, 711, 722, 796, 2151, 2153, 2157, 2178, 2216, 2350, y 2356 del Código Judicial y 17, 18, 30, 37 y 43 del Código Penal y, lo que la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 139 de 1959.

Copíase. Notifíquese y consérvase.
(Fdo.) J. C. Andrés A. Almendral C. Juez Décimo del Circuito (Fdo) Miguel A. Ceballos R. Secretario".

un defensor de acusante con quien se comparece el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 21 de febrero de 1986, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Juez, Ramón Bartoli Arcemena,
Juez Octavo del Circuito de
Panamá, Ramón Civil

Mariela Rivera G.
La Secretaria

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**
Panamá, 21 de Febrero de 1986
Secretario.

(L-0946704)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El Suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá Ramón Civil, por medio del presente edicto:

EMPLAZA

Al acusante HUGO RODRIGUEZ BRIULDO, cuyo paradero actual se desconoce para dentro del término de diez (10) días corridos de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparecer ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LORENZO TERRY SMITH GREGORY.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de acusante con quien se comparece el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de febrero de 1986, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Juez, RAMON BARTOLI ARCEMENAS
Juez Octavo del Circuito de

Panamá, Ramón Civil
Mariela Rivera G.
La Secretaria

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**
Panamá, 18 de Febrero de 1986
Secretario.

(L-0946705)
(Única Publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD.
19-2-86---108

CERTIFICA:

Que la Sociedad Rebeca Industries Inc. se encuentra registrada en la Firma: 148700, Rolln: 015423, Imagen: 0044 desde el dia de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es Perpetua.

Que su capital es de quinientos diez pesos sin valor nominal.

(500.00)

Que su domicilio es: Panamá.

Que sus directores son:

(1) Argelis Ortega Prieto

(2) John Richard Cogswell

(3) Norma Jordán de Arancibia

Que sus diputantes son:

Presidente: Edgar Irén Sanchez

Vicepresidente: Argelis Ortega Prieto

Tesorero: John Richard Cogswell

Secretario: Argelis Ortega Prieto

Que su agente residente es: Patton, Moreno y Asocios

Que el Tesorero actualmente es: Argelis Ortega Prieto

Que el Secretario Actualmente es: John Richard Cogswell

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritorio Público No. 133 de

06 de enero de 1986, de lo Notario Tercero de Panamá, según consta al Rolln: 17932, Imagen: 0045, Sesión de Miércoles (Miercoles) desde el 14 de febrero de 1986.

Panamá veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis a las 9:26 p.m.

Fecha y hora de expedición:

NOTA: Esta certificación no es válida sin la firma debidales los nombres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-096128
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO**SOLICITO EMPLAZATORIO No. 3**

El Señor Juez Ejecutor de lo Círculo de Seguro Social en uso de sus facultades jurisdiccionales de las cuales se encuentra investido;

EMPLAZA

A. ROSENIO BOLIVAR DELODO, CC-
Mtz., de generales y paradero desconocido a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca o haga uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Juicio-
dición Colectiva la Caja de Seguro Social ha interpuesto, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contenida en el Préstamo Hipotecario No. 8-1080 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al empleado que si no comparece en Juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la ultima publicación en un periódico de la Caja, sera considerado en mora y para su efecto se nombrará un defensor de su asunto con quien se seguirá la ejecución del

juicio hasta su final.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de este Tribunal, hoy cuadra (4) de marzo de mil novecientos ochenta y seis, a las doce (12:00 a.m.) y permanecerá de diez (10) días y copia del mismo se remitirá a los órganos de difusión pública en cumplimiento de la ley.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE
El Juez Ejecutor
Dredd. López E. Vergara F.

El Secretario,
Juan R. Ryan P.

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Señor Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presidente adjunto, al público en general:

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Testamento de LUIS A. BARLETTA ROSI fallecido se han dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUICIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS

En virtud de lo expuesto, el que subscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DICTA lo siguiente en Juicio de sucesión Testamento de LUIS A. BARLETTA ROSI desde el diez (10) de diciembre de 1986, fecha de su fallecimiento ocurrido en este distrito que son sus herederos universales, JOSEFINA ARCE CALVO DE BARLETTA, MARIO GOMEZ SARLETTA ARCE, LUIS ANTONIO BARLETTA ARCE Y RAMON RICARDO BARLETTA ARCE, representante en su condición de esposo y las relaciones como hijos, así como lo dispuso el testamento en testamento, cargado en la Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá y Oficina

de Notarías, que se presenten a efectuar demanda en el juicio todas las personas que tengan interés en él; y

Que se fije y publique el edicto oemplazatorio de que trata el artículo 1617 del Código Judicial.

Se tiene a la licencia señora Rosario y Asociados como apoderados especializados en herederos defunciones, en las firmas del mandato confiado.

Copias y modificadas (2) el Juez Pedro DOMINGO CAJUELO R. (dijo) Presidente Comisión M., Ejecutor.

Percurso: El fijo en presente edicto arrojándose en lugar público de la Secretaría del Tribunal para el provecho de diez (10) días y copia del mismo se dará a los órganos de difusión de la zona interestatal para su publicación legal, hoy veintiocho (28) de febrero

brero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Juez
(fdo) Licdo. HOMERO
CAJAR P.
(fdo) Fernando Campos M.,
Secretario

CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 28 de febrero de 1986.
FERNANDO CAMPOS M.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

L-096676
(Única publicación)

La Chorrera, 24 de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El ALCALDE
(fdo.) VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DEPTO. DE
CATASTRO
(FDO) SRA. CORALIA DE
ITURRALDE

Es fidel copia de su original: La Chorrera, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DEPTO. DE
CATASTRO MUNICIPAL

L-096798
(Única publicación)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO N°. 21

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA, HA DE SABER:

QUE EL SEÑOR (D) HERCILIO PERASTA Y DOMINGO GARCIA DIAZ, pertenecientes mayores de edad, solteros, amo de casa, cabrero, residente en estucacuador, portadores de los cédulas de identidad personal N°s. 7-39-502 y 7-48-670 en su nombre o representación de sus propios peritos ha solicitado a este despacho que se le adjunte el título de pleno propietario, en virtud de ventaja en la fecha de febrero diecisiete, siendo localizado en el lugar denominado Calle Primera de la Barriada Guadalupe, Corregimiento Guadalupe donde se llevan a cabo una conificación distinguida con el número y cuyos vides y raíces son los siguientes:

NORTE: CALLE 18° CON 30.00 mts.
SOPA AVENIDA 1a. CON 30.00 mts.
ESTE: RESTO DE LA FINCA 9325 FDO. 472 TOMO: 297 OCUPADO POR AUREA CANO DE DURAN CON 33.00 mts.
ORIENTE: CALLE 1a. CON 33.00 mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: NOVECIENTOS NOVENTA MTS. CUADRADOS (990.00 M2):

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N°. II del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al borde de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término cumplan conponer la (s) que se encuentren afectadas.

Fotrévesete sendos copias del presente Edicto al interesado para su publicación por uno solo vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

EDICTO EMPLEAZATORIO NUMERO:

VEINCIUATRO (24)

El que Suscita JUEZ PRIMERO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VERACRUZ,
RAMO DE LO CIVIL, por este medio:

CITA Y EMPLEAZO

Añorizo JOAN GUEVARA, de generales y paseaderos que dice el acto desconocer, pero que por el procedimiento Apelación Judicial se hace presente en el Juzgado de Procesación Adquisitiva de Durano, quien en su contra ha presentado el señor AMETIKA-VAN GUEVARA, en este Tribunal, y para lo cual se le concedió un término de diez (10) días, contados a partir de la firma del presente Edicto-Emplazamiento, en un Domo de Circulación Nacional, conforme lo indica el Artículo 472 del Código Judicial, conforme fue suscrito por el Juezra. 103 del 22 de febrero de 1986; con lo anterior que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Asunto, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto-Emplazamiento en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias de los mismos quedan a disposición de lo parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El JUEZ

FDO:
LICDO: JOSE A. DELGADO P.

EL SECRETARIO:

FDO:
IGNACIO MONICA NUÑEZ

L-052812

Única publicación:

EDITORIAL RENOVACION, S. A.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada RUMSA INC., inscrita en el Registro Público o Tomo 1247, Folio 567, Asiento 121,018781 de la Sección de Personas Mercantiles, ha sido disuelta según consta en resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus socios celebrada el 10 de enero de 1986, protocolizada mediante Escritura Pública N°. 1,784 de 13 de Febrero de 1986 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, presentada al Registro Público para su inscripción como consta en el Asiento 6618 del Tomo 176 del Diario del Registro Público el 13 de febrero de 1986.

Panamá, 18 de febrero de 1986

L-096447C

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada MULTINCAR INC., inscrita en el Registro Público o Régimen 1043279, Tomo 198, Índice 0010, Sección de Microempresas (Microfin), ha sido disuelta según consta en resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus socios celebrada el 20 de Febrero de 1986, protocolizada mediante Escritura Pública N°. 1,282 de 21 de Febrero de 1986, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, presentada al Registro Público para su inscripción como consta en el Asiento 6618 del Tomo 176 del Diario del Registro Público, el 18 de Febrero de 1986.

Panamá, 18 de Febrero de 1986

L-096490

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N°. 1,442, de 4 de febrero de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 24 de Febrero de 1986, a la Ficha 145349, Tomo 17612, Índice 0002, de la Sección de Microempresas (Microfin) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ETCHE MANAGEMENT OVERSEAS CORP."

L-096419
(Única Publicación)